

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

BASES APROBADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA, CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2015 DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SVE (BOPV 31 DE MARZO DE 2015; N° EXPEDIENTE: R/15-LPE-47G).

En la actual situación de crisis y con la alta tasa de desempleo que en la comarca Urola Kosta padecemos, la Mancomunidad Urola Kosta considera prioritario impulsar acciones que favorezcan y apoyen iniciativas de generación de empleo.

En este sentido, se plantea como medida desarrollada a través de estas bases, el refuerzo de las políticas activas de empleo, con especial incidencia en el empleo joven y en colectivos específicos, mediante la concesión de ayudas económicas para promover la contratación de personas desempleadas por parte de las pequeñas y medianas empresas de la comarca.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de las ayudas reguladas mediante las presentes bases es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por parte de las pequeñas y medianas empresas de la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia).

2. DOTACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

El programa de ayudas regulado mediante estas bases está financiado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2015; Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 25 de marzo de 2015; n° expediente: R/15-LPE-47G).

Los fondos públicos destinados para estas ayudas ascienden a 102.000,00 € (de los cuales 97.379,07 euros serán financiados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y 4.620,93 euros por la Mancomunidad Urola Kosta). Los fondos destinados a la presente convocatoria serán distribuidos de la siguiente forma, atendiendo a la duración y tipo de jornada de la contratación y al perfil de las personas contratadas:

Duración	Jornada	Colectivo	Contratos
6 meses	Completa	Específico	4
6 meses	Completa	Otros colectivos	11

Las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 6.2 de estas bases serán consideradas personas de colectivos específicos (el resto en el grupo de otros colectivos).

En el caso de que mediante la presente convocatoria no se agoten la dotación presupuestaria y las contrataciones destinadas a la misma, la Mancomunidad podrá realizar una segunda convocatoria para la presentación de solicitudes.

3. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regulará mediante la siguiente normativa:

1. Las presentes bases.
2. Resolución de 25 de marzo de 2015, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2015 (BOPV 31-03-2015, nº 61).
3. Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de fecha 17 de junio de 2015, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad Urola Kosta en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo (Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de fecha 25 de marzo de 2015).
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE 25/07/2006).

4. EMPRESAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser empresas o personas empleadoras bajo cualquier forma jurídica, con residencia o domicilio fiscal en la comarca de Urola Kosta (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia).
2. Estar dado de alta en el IAE y cumplir con los pagos del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo mediante certificado expedido por Hacienda. En caso de estar exentos del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
3. No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas o participadas en el 25% o más a administraciones, entes u organismos públicos ni empresas no consideradas pequeñas.
4. Cumplir las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. No haber sido excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.
6. Estar al día en los pagos de las obligaciones tributarias municipales del ayuntamiento en el que esté ubicada la empresa.
7. Que la contratación suponga la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas contratadas. Para el cálculo del promedio de plantilla a este efecto se considerará a las personas trabajadoras por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
8. Quedarán excluidas las solicitudes que contraten a personas desempleadas contratadas al amparo de la convocatoria de la Mancomunidad Urola Kosta de 2014 (convocatoria de 2014 para la contratación de personas desempleadas, BOG de 11-06-2014, nº 109).

9. En la valoración de las solicitudes se penalizarán las solicitudes de las empresas que obtuvieron ayudas en la convocatoria de 2014 de la Mancomunidad para la contratación de personas desempleadas arriba mencionada, de acuerdo a lo estipulado en la tabla de los criterios de valoración de estas bases.

5. TIPOLOGIA Y REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

Las contrataciones objeto de las ayudas deberán tener las siguientes características:

1. Duración del contrato y jornada
 - a) La duración mínima de los contratos será de 6 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.
 - b) Los contratos serán a jornada completa.
2. Para tener la consideración de subvencionables, las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Esta circunstancia deberá ser certificada por la Entidad Local.
3. No serán objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.
4. Las contrataciones a subvencionar se realizarán dentro del siguiente periodo: del 1 de septiembre de 2015 al 15 de mayo de 2016.
5. Las personas contratadas desempeñaran sus funciones o estarán adscritas a centros de trabajo ubicados en la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia).
6. En la valoración de las solicitudes tendrán mayor valoración las que contraten a personas empadronadas en la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia), de acuerdo a lo estipulado en la tabla de los criterios de valoración de estas bases.
7. Las personas contratadas estarán inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
8. No se podrá formalizar más de un contrato con la misma persona al amparo de la presente convocatoria (o convocatorias similares financiadas a través de las ayudas para las acciones locales de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).
9. En la presente convocatoria de ayudas tendrán preferencia, de acuerdo a lo estipulado en la tabla de los criterios de valoración de estas bases, las solicitudes que contraten a mujeres o a personas mayores de 55 años. En lo relativo a este aspecto, se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos en la Resolución de 25 de marzo de 2015, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

6. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe máximo de las ayudas a otorgar será el siguiente en cada caso:

1. Ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas.
2. En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a colectivos específicos (perceptores de RGI, personas menores de 35 años que accedan a su primer empleo y personas que hayan estado inscritas en Lanbide al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación) el importe máximo de la ayuda será de 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas.

En cualquier caso, cada solicitante podrá solicitar ayudas para un máximo de 2 contrataciones.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Para realizar la solicitud de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud conforme al anexo A, debidamente cumplimentado. El anexo A incluye la solicitud (A1), los datos de la contratación (A2) y la declaración responsable (A3). Se presentará un anexo A2 por cada contratación solicitada.
2. Fotocopia del DNI de la representación legal y escritura de apoderamiento, en su caso.
3. Copia del CIF de la empresa.
4. Copia de los datos registrales de la constitución de la empresa y de las escrituras de constitución, en caso de entidades con personalidad jurídica propia. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por la Hacienda Foral.
5. Copia del alta en el IAE y copia del último recibo.
6. Cualquier otra documentación que le sea exigida para la valoración y resolución de la solicitud.
7. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2015 y finalizará el día 30 de septiembre de 2015. Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la web de la Mancomunidad Urola Kosta.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, Polígono Abendaño, 20800 Zarautz), de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación preceptiva relacionada en la base séptima, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

Las presentes bases y los formularios de solicitud podrán descargarse en la página web de la Mancomunidad (www.urolakosta.org).

Asimismo, las consultas relacionadas con la convocatoria se atenderán por teléfono (943 89 08 08) o mediante email (enpresa@urolakosta.org).

9. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán mediante concurso, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la tabla siguiente, hasta agotar la dotación presupuestaria y el número de contrataciones total del programa de ayudas establecida en la base segunda.

En la valoración de las solicitudes se valorarán y resolverán de forma independiente las solicitudes relativas a los grupos establecidos en la base segunda de esta convocatoria: por una parte las contrataciones de colectivos específicos y por otra parte las contrataciones de otros colectivos.

Agotadas la partida y contrataciones previstas, las solicitudes que no obtengan ninguna ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera (en orden decreciente según la puntuación obtenida). En el caso de que algún beneficiario de las ayudas no cumpla las condiciones establecidas (no realizar la contratación en el plazo previsto o incumplimiento de los requisitos de contratación establecidos en estas bases) y le sea retirada la ayuda concedida, dicha ayuda será otorgada a la primera solicitud de la lista. En su caso, si resulta necesario se ajustarán los plazos fijados para las ayudas (periodo de contratación), al objeto de cumplir con las exigencias establecidas tanto en la presente convocatoria como en la Resolución de 25 de marzo de 2015 del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que la financia.

Serán excluidas las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Las solicitudes aprobadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios (algunos criterios priorizan de forma positiva la solicitud, mientras que otros las penalizan):

1.	Que la persona contratada sea mujer.	15 puntos
2.	Que la persona contratada sea mayor de 55 años	15 puntos
3.	Que la persona contratada esté empadronada en uno de los municipios de la Mancomunidad (Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia).	10 puntos
4.	Que la empresa solicitante sea de nueva creación (alta de constitución posterior al 01/09/2013).	10 puntos
5.	Que el periodo del contrato laboral realizado supere al menos en tres meses el periodo mínimo subvencionado, es decir, que sea al menos de 9 meses o indefinido).	5 puntos
6.	Que la creación neta de empleo que suponga la contratación subvencionada sea al menos de un punto, con respecto a la media de la plantilla de los tres meses inmediatamente anteriores a la contratación.	5 puntos
7.	Que la empresa solicitante haya obtenido una ayuda para la contratación de personas desempleadas en la convocatoria de ayudas de la Mancomunidad de 2014.	-10 puntos

Si tras aplicar y valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios de la tabla existe un empate entre dos (o más) solicitudes, el empate se resolverá a favor de la solicitud que ostente mayor puntuación en cada criterio, comenzando por el primer criterio de valoración, es decir, se resolverá a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el primer criterio; si persiste el empate, se resolverá a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el segundo criterio y así sucesivamente.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCION DE LAS AYUDAS

El órgano competente para la resolución de las ayudas, la aprobación de las justificaciones y los pagos es la Presidencia de la Mancomunidad, previo informe y propuesta de la Mesa de Valoración.

Asimismo, corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad la facultad de interpretar las presentes bases y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la convocatoria, atendiendo a los criterios e instrucciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Los expedientes tramitados serán resueltos en el plazo máximo de 60 días.

11. MESA DE VALORACIÓN

La Mesa de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente de la Mesa: el presidente de la Mancomunidad

Miembros de la mesa: la responsable del Área de Formación y Empleo; un/una técnico del Departamento de Servicios a Empresas; y la secretaria-interventora de la Mancomunidad.

Secretario: el responsable del Servicio de Euskera y Comunicación.

La función de la Mesa de Valoración consistirá en la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo a las presentes bases y en la elaboración de la propuesta de concesión de ayudas. Asimismo, elaborará el correspondiente informe de propuesta de las justificaciones.

12. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar las justificaciones de la contratación realizada de acuerdo a lo establecido en la base decimotercera de esta convocatoria.
2. El cumplimiento de la legislación y normativas laborales y de prevención de riesgos vigentes.
3. Garantizar las condiciones laborales y retribuciones salariales de la solicitud, de acuerdo a la categoría profesional del puesto a cubrir, según el convenio sectorial o de empresa de aplicación.
4. Comunicar de forma inmediata (en un plazo de siete días) a la Mancomunidad cualquier modificación o incidencia que afecte al objeto de la ayuda (modificación de la jornada, del contrato, bajas, sustituciones...).
5. Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por la Mancomunidad con relación a la concesión de la subvención, para un correcto seguimiento y control.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las empresas beneficiarias realizarán la justificación de la ayuda otorgada en dos fases:

1. La justificación de la formalización del contrato subvencionado, que se presentará en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato objeto de la ayuda. En dicha justificación se presentará la siguiente documentación:
 - El Anexo B de estas bases, debidamente cumplimentado. El anexo B incluye la justificación de formalización del contrato y la solicitud del primer pago (B1) y la ficha de la contratación (B2). Se presentará un anexo B2 por cada contratación a justificar.
 - Copia del DNI de la persona contratada.
 - Certificado de empadronamiento de la persona contratada.
 - Certificado de inscripción como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la persona contratada en el momento de la contratación.
 - Justificación de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos específicos señalados en la convocatoria.
 - Copia del contrato inscrita en SEPE y la copia del alta en la Seguridad Social de la persona contratada
 - Certificados expedidos por la TGSS de la plantilla media de la empresa beneficiaria: certificado de la plantilla media correspondiente a los 3 meses anteriores a la incorporación de la persona contratada objeto de la ayuda; y certificado de la plantilla media correspondiente al mes de incorporación de la persona contratada.

Tras la presentación y aprobación de esta primera justificación se procederá al primer pago de la ayuda.

2. La justificación final de la contratación objeto de la ayuda, que se presentará en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de finalización del periodo de contratación subvencionado y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2016. Para la justificación final y posterior abono de la segunda parte de la ayuda se presentará la siguiente documentación:
 - El Anexo C de estas bases, debidamente cumplimentado. El anexo C incluye la justificación final y la solicitud del segundo pago (C1) y la ficha de la contratación (C2). Se presentará un anexo C2 por cada contratación a justificar.
 - Copia de los documentos TC1 y TC2 de los meses correspondientes a la contratación.
 - Copias de las nóminas de los meses correspondientes a la contratación.

Tras la presentación y aprobación de la justificación final se procederá al segundo pago y liquidación de la ayuda.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGROS

La ayuda se abonará en dos pagos:

1. El 70% del importe concedido se abonará tras la presentación de la documentación a presentar tras los 30 días siguientes a la formalización del contrato, una vez que la Mancomunidad verifique que la contratación objeto de la ayuda cumple los requisitos de la convocatoria y de la solicitud aprobada.
2. El 30% restante se abonará tras la finalización del periodo subvencionado de la contratación, previa presentación y aprobación de la justificación de la misma.

La subvención concedida será abonada, mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la entidad o persona beneficiaria, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación del pago.

En el caso de que la contratación no se formalice en el periodo señalado en la solicitud o no se presenta la documentación señalada en el apartado 13.1 de estas bases en el plazo establecido, el beneficiario de la ayuda perderá el derecho a la misma (y no se procederá al pago de la primera parte), salvo en los casos en los que la demora en el inicio de la contratación esté debidamente justificada. La Mancomunidad deberá resolver la pérdida de la ayuda mediante Resolución de Presidencia y con los preceptivos informes técnicos.

Asimismo, en el caso de que en la justificación final el beneficiario no certifique el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, perderá el derecho a la ayuda. La Mancomunidad deberá resolver la pérdida de la ayuda mediante Resolución de Presidencia y con los preceptivos informes técnicos, procediendo al reintegro del primer pago.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá la pérdida del derecho del pago de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No se subvencionarán los periodos de baja por contingencias comunes y enfermedades profesionales que se den dentro del periodo de contratación, salvo que la persona trabajadora en situación de baja sea sustituida por otra. En este caso se financiarán los periodos de contratación. Todo ello deberá ser comunicado a la Mancomunidad de acuerdo a la base 12 de estas bases.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquier requisito de la convocatoria o de la solicitud presentada, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, supondrá la pérdida del derecho de abono de la ayuda, mediante resolución motivada.

Asimismo, en el caso de que el incumplimiento sea detectado con posterioridad a la resolución favorable de la justificación y del pago, la Mancomunidad incoará un expediente de reintegro de la ayuda por incumplimiento, en los términos que establece la legislación vigente.

16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las subvenciones a la contratación, previstas en la presente convocatoria, serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad Urola Kosta incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente convocatoria, a los ficheros de su titularidad denominados “Programas de formación y empleo” y

“Empresas de la comarca”, regulados por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 4 de febrero de 2010, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Mancomunidad.

Los datos podrán ser cedidos al organismo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, al objeto de justificar los fondos concedidos por la misma a la Mancomunidad para el desarrollo del programa de ayudas regulado por estas bases.

Asimismo, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido a la Mancomunidad Urola Kosta (Urdueta bidea 6, 20800 Zarautz).

18. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente ejercitar.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Urola Kosta, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante Resolución de Presidencia de la Mancomunidad nº B15-00080 de fecha 18 de agosto de 2015.

En Zarautz, a 18 de agosto de 2015